

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 44, apartados A, numeral 1, B, numeral 1, incisos k), m), s) y 46, apartados A, inciso c), B, numeral 1, tercer párrafo del Décimo Séptimo, Vigésimo Quinto y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 12, 35, fracciones XI y XXI, 35, fracción XI, 48, fracción XX, 70, fracciones II y III, 72 y 73 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y artículos Cuarto y Quinto Transitorios del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Comisión Técnica de Transición de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, emitió a través de sus Entregables, las bases para la selección y diseño de los contenidos del curso intensivo de capacitación dirigido al personal sustantivo para transmitir y reforzar las competencias y habilidades necesarias que se requieren para un ejercicio eficiente y eficaz del servicio público, las cuales serían evaluadas mediante la presentación de un examen de oposición, desarrollado bajo los parámetros establecidos por dicha Comisión Técnica.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México cuenta con un Servicio Profesional de Carrera, que incluye reglas para la selección, ingreso, formación, promoción y permanencia de las personas servidoras públicas con cargo de ministerio público, peritos y policías de investigación, el cual seguirá las pautas establecidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

Que el Modelo de Procuración de Justicia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, regulado en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, comprende, entre otros componentes, incrementar las capacidades del personal sustantivo para la gestión institucional, mediante la capacitación y mejoras de las habilidades de las competencias en materia de procuración de justicia.

Que el 22 de julio del 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto establecer las normas generales que regulan al personal sustantivo.

Que en armonía con los criterios fijados por la Comisión Técnica, mediante Acuerdo FGJCDMX/25/2021 fueron establecidos los Lineamientos para el proceso de ingreso del personal sustantivo al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en el que participó el personal referido.

Que el proceso de ingreso al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, inició con la publicación del Acuerdo FGJCDMX/25/2021; en septiembre de dos mil veintidós, el personal sustantivo, luego de haber cumplido los requisitos establecidos en dicho Acuerdo, fue convocado a la aplicación del Examen de Oposición; y en noviembre del mismo año, fueron dados a conocer en los medios de electrónicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, los resultados correspondientes, culminando así el proceso de ingreso al Servicio Profesional de Carrera de este organismo autónomo.

Que en su primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Profesionalización de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de fecha 13 de enero de 2023, se emitió el Acuerdo mediante el cual se determinó que el proceso de Ingreso del Personal Sustantivo al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, regulado en el Acuerdo FGJCDMX/25/2021, concluyó con la emisión de los resultados del Proceso de Ingreso, de conformidad con los artículos 7, 25 y 26 del dicho Acuerdo, en concordancia con los artículos Cuarto y Quinto del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/02/2023 POR EL QUE SE DA POR TERMINADO EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE DA INICIO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. Se avisa la conclusión del proceso de Ingreso del Personal Sustantivo al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, regulado en el Acuerdo FGJCDMX/25/2021, de conformidad con el Acuerdo aprobado por el Consejo de Profesionalización de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en términos de lo señalado en los Considerandos del presente Acuerdo.

Artículo 2. Se da por terminado para todos los efectos legales a que haya lugar, el Servicio Profesional de Carrera de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, con las salvedades que más adelante se señalan.

Artículo 3. Se da inicio al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar, al cual ingresan todas aquellas personas servidoras públicas que acreditaron el proceso de ingreso al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en términos de lo previsto en el Acuerdo FGJCDMX/25/2021.

Artículo 4. El ingreso de las personas servidoras públicas al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se efectúa en la plaza que les corresponda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Artículo 5. El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, será aplicable a las personas servidoras públicas que aprobaron su proceso de ingreso al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en términos del artículo Quinto Transitorio del Reglamento de referencia.

Artículo 6. La permanencia y actuación de las personas servidoras públicas estará sujeta a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política de la Ciudad de México; Ley General del Sistema de Seguridad Pública; Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en la página de intranet en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación General de Administración, en colaboración con el Instituto de Formación Profesional y de Estudios Superiores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo e integre al personal que se señala en las plazas presupuestadas por dicha Coordinación General, en las denominaciones que establece el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, acorde con las tablas de equivalencia por rama contenidas en el artículo 10 del Acuerdo FGJCDMX/25/2021.

CUARTO. Las personas servidoras públicas que a la fecha tengan vigente su reserva de plaza o no se encuentren en activo en la plaza y hayan acreditado el proceso de ingreso al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, serán incorporadas en la plaza que corresponda cuando concluya la reserva o se encuentren en activo en la plaza, de conformidad con las disposiciones aplicables.

QUINTO. Las personas servidoras públicas que se encuentren pendientes de concluir el proceso de ingreso al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo FGJCDMX/25/2021, seguirán sujetos a las disposiciones previstas para el Servicio Profesional de Carrera de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y en su caso serán integradas a aquél, cuando su situación jurídica y administrativa sea resuelta por autoridad competente.

Ciudad de México, a 13 enero de 2023

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
